

## SECRETARÍA DE TURISMO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.**

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 18, 26, fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2; 3, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f) y g), II, párrafo primero, y su inciso c), III, párrafo primero, y sus incisos a), b) y c), y IV, inciso b); 7, fracciones II, III, IV, VII, X y XVII; 10, fracción XXXIX; 11, párrafo primero, y su fracción XVII; 12, párrafo primero, y sus fracciones II, IV, V, VII, X, XI, XIV, XV y XXI; 13, fracciones XII, XXVIII y XXIX; 14, fracciones XVI y XVII; 15, fracciones I, II y VI; 17, fracciones I y VI; 18, párrafo primero, y sus fracciones IV y XVII; 19, de manera íntegra; 23, fracción VII; 24, fracciones VII, XIV y XV; 25, párrafo primero, y sus fracciones VI y VII; 26, párrafo primero, y su fracción X; 27, párrafo primero, y sus fracciones II, VI, X, XVII y XXIV; 28, fracciones II, XVII y XVIII; 29, párrafo primero; 30, fracción IX; 31, fracciones VI, VIII, XIII, XVI, XVII, XXI y XXIII; 32, párrafos primero y segundo; 33 y 34; se **ADICIONAN** los artículos 10, fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI; 11, fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; 12, fracción XXIV; 13, fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV; 14, fracción XVIII; 18, fracciones XIX, XX y XXI; 24, fracción XVI y 28, fracción XIX; y se **DEROGAN** los artículos 3, fracciones I, inciso h), II, inciso d), y III, inciso d); 10, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV y XVI; 11, fracciones VI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 12, fracciones XII, XVIII, XXII y XXIII; 15, fracciones III y VII; 17, fracción XIV; 24, fracciones V y IX; 27, fracción XVIII; y 29, fracciones III, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La Secretaría de Turismo, en adelante la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Turismo y otras leyes aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida **la persona titular del Ejecutivo Federal**.

Artículo 3.- ...

I. ...

- a) Dirección General de **Desarrollo Regional y Fomento Turístico**;
- b) Dirección General de **Turismo Comunitario y Sostenible**;
- c) Dirección General de **Transformación, Normalización y Verificación Turística**;
- d) Dirección General de **Inversión Turística**;
- e) Dirección General de **Certificación Turística**;
- f) Dirección General de **Política Turística, y**
- g) Dirección General de **Servicios al Turista Ángeles Verdes**;
- h) **Derogado**

II. Unidad de **Innovación y Desarrollo Turístico**, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:

a) y b) ...

c) **Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales, y**

d) **Derogado**

e) ...

III. Unidad de **Planeación, Información y Seguimiento Turístico**, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:

a) **Dirección General de Planeación Turística;**

b) **Dirección General de Integración de Información Turística;**

c) **Dirección General de Seguimiento y Evaluación a Programas y Proyectos Turísticos, y**

d) **Derogado**

IV. ...

a) ...

b) **Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y**

c) ...

V. ...

...

Artículo 7.- ...

I. ...

II. Acordar con **la persona titular del Ejecutivo Federal** los asuntos encomendados a la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que **la persona titular del Ejecutivo Federal** le encomiende e informarle sobre su cumplimiento;

IV. Proponer **a la persona titular del Ejecutivo Federal**, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas que este deba suscribir, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

V. y VI. ...

VII. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida **la persona titular del Ejecutivo Federal**, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

VIII. y IX. ...

X. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación **de la persona titular del Ejecutivo Federal** el proyecto del Programa Sectorial de Turismo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir a esta los proyectos de los programas institucionales, regionales y especiales de su competencia;

XI. a XVI. ...

XVII. Representar **a la persona titular del Ejecutivo Federal** en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine **la persona titular del Ejecutivo Federal**, quien podrá ser **suplida** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento;

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

V. **Derogada**

VI. **Derogada**

VII. **Derogada**

VIII. Derogada

IX. Derogada

X. ...

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. ...

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Derogada

XVII. a XXXVIII. ...

XXXIX. Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación;

XL. y XLI. ...

XLII. Coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el desarrollo turístico sustentable en zonas arqueológicas, parques naturales y demás segmentos y productos turísticos relacionados con la naturaleza;

XLIII. Definir los criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar propuestas y proyectos para determinar zonas de desarrollo turístico sustentable y para impulsar el desarrollo turístico, en los términos establecidos en la Ley General de Turismo y su reglamento;

XLIV. Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría y opinión de las autoridades competentes, y en coordinación con las entidades federativas, las prioridades en materia de desarrollo turístico, así como los proyectos de zonas de desarrollo turístico sustentable;

XLV. Definir los lineamientos para el aprovechamiento sustentable turístico de los recursos naturales y culturales del país, y para determinar la capacidad de carga en materia turística de dichos recursos, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

XLVI. Establecer las estrategias de ordenamiento turístico territorial de acuerdo con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLVII. Proponer a la persona titular de la Secretaría políticas públicas, estrategias y esquemas de gestión del desarrollo turístico nacional que permitan fomentar la colaboración y coordinación entre esta dependencia y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales, que intervienen en la actividad turística;

XLVIII. Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración celebrados con la Secretaría de Gobernación y los órganos legislativos, así como coordinar las propuestas legislativas de las unidades administrativas de la Secretaría;

XLIX. Coordinar la integración de la agenda legislativa de la Secretaría, conforme a lo que establezca su titular;

L. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las políticas públicas, acciones, programas y proyectos estratégicos que incentiven el turismo social, incluyente y accesible, y que promuevan la consolidación de cadenas productivas y redes de valor, y

LI. Promover la infraestructura y equipamiento urbano, turístico y comunitario, que contribuya a fomentar la transformación y el mejoramiento integral de las regiones y destinos turísticos, diseñando, integrando y coordinando con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y alcaldías, así como con los sectores social y privado, las estrategias integrales y sostenibles, además de los proyectos y acciones propicias

para ello, incluyendo la prevención de afectaciones por causa de fenómenos naturales y, en su caso, la reparación de los daños causados en dichas regiones y destinos.

Artículo 11.- La Unidad de Innovación y Desarrollo Turístico tiene las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Derogada

VII. a XI. ...

XII. Derogada

XIII. Derogada

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Derogada

XVII. Proponer estrategias para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como para la validación y registro de diplomados de formación;

XVIII. Dirigir los programas y actividades de promoción y comercialización turística;

XIX. Actuar como enlace de la Secretaría con las diversas autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de los mecanismos de cooperación internacional en materia turística;

XX. Integrar la información de la agenda institucional de cooperación internacional en materia turística, considerando para ello a los países y organismos internacionales, regionales y multilaterales, con los cuales el Estado Mexicano mantiene vínculos en dicha materia;

XXI. Asistir a la persona Titular de la Secretaría en la suscripción de mecanismos de cooperación internacional con organismos internacionales vinculados con la actividad turística;

XXII. Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en el seguimiento de los compromisos contraídos por el sector turístico, en el marco de las agendas internacionales que sean competencia de la Secretaría;

XXIII. Coordinar las gestiones requeridas para el pago de las cuotas de inscripción y membresía a organismos internacionales, regionales y multilaterales de los cuales la Secretaría sea parte;

XXIV. Establecer las directrices para recopilar, analizar y difundir la información y estudios de opinión pública que sobre la Secretaría y la actividad turística en general, se exprese en cualquier medio de comunicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Determinar e impulsar los programas y mecanismos de colaboración para la realización de estrategias, ferias, campañas y otros eventos, en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional, conforme a las políticas que establezca la persona Titular de la Secretaría;

XXVI. Definir la estrategia de comunicación para el uso de la marca "México" y cualquier otra generada por la Secretaría, así como para la entrega de información turística y para las campañas nacionales e internacionales en materia turística, y

XXVII. Coordinar el desarrollo y uso de los medios electrónicos, ópticos, gráficos o de cualquier otra tecnología necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas de promoción turística, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la colaboración que corresponda a la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 12.- La Unidad de Planeación, Información y Seguimiento Turístico tiene las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Supervisar y dirigir los procedimientos, estrategias y formas de participación de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, con las autoridades e instancias competentes,

en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales que deriven de este último;

III. ...

IV. **Supervisar y dirigir la planeación y programación, así como** administrar los instrumentos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales correspondientes;

V. **Establecer** los instrumentos, procedimientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión del desempeño de las unidades administrativas de la Secretaría;

VI. ...

VII. **Coordinar** la focalización de acciones y estrategias turísticas, considerando, entre otros aspectos: polígonos de actuación, centros o regiones turísticas, pueblos mágicos, destinos prioritarios **consolidados o emergentes**, y zonas de desarrollo turístico sustentable, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Turismo y la Unidad de Innovación y **Desarrollo Turístico**;

VIII. y IX. ...

X. **Vigilar** la operación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, con la participación de los organismos públicos, sociales, privados y académicos relacionados con el sector, y **coordinar** los procesos a través de los cuales las entidades federativas puedan suscribir con la Secretaría convenios relativos al establecimiento de sistemas de información similares a nivel estatal, que interactúen con dicho Sistema Nacional;

XI. **Dirigir** la generación de información estadística oportuna, confiable y científica del sector, con base en el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;

XII. **Derogada**

XIII. ...

XIV. **Dirigir** la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;

XV. **Dirigir** la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico de México;

XVI. y XVII. ...

XVIII. **Derogada**

XIX. y XX. ...

XXI. Proponer a la persona titular de la Secretaría los mecanismos para incorporar la actividad turística en las políticas y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como impulsar los proyectos transversales y de coordinación intersectorial que resulten necesarios;

XXII. **Derogada**

XXIII. **Derogada**

XXIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, programas, estrategias, investigaciones, acciones de mejora, innovaciones, estudios, así como información turística, para contribuir a la toma de decisiones de instancias superiores.

Artículo 13.- ...

I. a XI. ...

XII. Registrar las remociones y autorizar los cambios de adscripción, bajas y prejubilaciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión de la Dirección General de **Recursos Humanos y Organización**;

XIII. a XXVII. ...

XXVIII. Ejecutar las políticas públicas, objetivos, estrategias y mecanismos para garantizar en el sector turismo el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo

y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, y con organismos públicos, privados y sociales, para la realización e implementación de programas permanentes que tengan como propósito la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas;

XXX. Implementar la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fungir como el responsable del archivo de concentración de la Secretaría para lo cual podrá coordinarse con las autoridades competentes;

XXXI. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas requirentes de la Secretaría, los contratos y convenios relativos a adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de disposición final de bienes, derechos de propiedad industrial, derechos de autor y cualquier otro acto de administración relacionado a los mismos, y previo a su formalización, someterlos a la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XXXII. Establecer las políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente implementar en la Secretaría;

XXXIII. Formular el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, seguros y obras de la Secretaría, así como administrar su ejercicio de conformidad con los objetivos y metas definidas en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIV. Integrar los requerimientos de bienes y contratación de servicios que la Secretaría necesite y, en su caso, realizar las gestiones conducentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta, de manera consolidada, efectúe la compra;

XXXV. Conducir, en coordinación con las unidades administrativas requirentes de la Secretaría, los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, así como para la disposición final de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Proporcionar y administrar los servicios de apoyo administrativo que requiera la Secretaría en materia de servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones y suministros, seguridad y vigilancia, y aseguramiento de bienes patrimoniales;

XXXVII. Administrar los almacenes y distribuir los bienes e insumos entre las unidades administrativas de la Secretaría que los requieran para su operación;

XXXVIII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuando proceda, las denuncias ante el Ministerio Público correspondiente cuando exista la sustracción o daños a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

XXXIX. Administrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la intervención de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Integrar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas, y ejecutarlo de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XLI. Integrar y ejecutar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa;

XLII. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles, así como de los subcomités respectivos;

XLIII. Implementar las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro sustentable de recursos materiales, así como de los procesos que lleve a cabo la Secretaría;

XLIV. Calcular y tramitar para su aplicación las penas convencionales y deducciones que deriven del incumplimiento de los contratos relativos a adquisiciones de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa de la Secretaría responsable de la administración, control, seguimiento, ejecución y conclusión del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate, y

XLV. Implementar y conducir las acciones relativas al procedimiento de rescisión de los contratos, convenios o pedidos que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los actos de administración que deriven de los mismos, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa de la Secretaría responsable de la administración, control, seguimiento, ejecución y conclusión del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate.

Artículo 14.- ...

I. a XV. ...

XVI. Elaborar, cuando proceda, proyectos de convenios, acuerdos, memorándums, cartas de intención en materia turística y demás actos jurídicos, y someterlos a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XVII. Someter los instrumentos y actos relativos a los tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales a opinión y dictaminación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según corresponda, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y

**XVIII. Definir las prioridades para el fomento y promoción turística, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las entidades paraestatales sectorizadas a esta.**

Artículo 15.- ...

I. Diseñar, integrar y coordinar, con otras autoridades competentes **e instituciones relacionadas con la materia turística y económica**, la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas, tanto nacionales como extranjeras;

II. Promover acuerdos para la inversión en proyectos turísticos que se consideren estratégicos, **proponer** esquemas de **instrumentos financieros y de incentivos**, su regulación y, en su caso, gestionar esquemas de simplificación y facilitación de trámites, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

III. **Derogada**

IV. y V. ...

VI. **Promover, proponer** y coordinar con las instituciones del sistema financiero mexicano y los organismos financieros internacionales, programas y esquemas de financiamiento para el sector turismo, en particular, a los prestadores de servicios turísticos, las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, con el fin de respaldar las inversiones en dicho sector, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VII. **Derogada**

VIII. y IX. ...

Artículo 17.- ...

I. Diseñar, **promover, coordinar**, implementar, supervisar y **dar seguimiento a estrategias**, proyectos y programas de desarrollo **regional y fomento** turístico, así como **infraestructura y**

**equipamiento urbano, turístico y comunitario**, en las regiones, rutas, circuitos y **destinos** turísticos del país, atendiendo a los principios de desarrollo integral, competitividad, sustentabilidad y transversalidad, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, **las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados, municipios, alcaldías y comunidades, así como con los sectores social y privado;**

II. a V. ...

VI. Implementar **estrategias y mecanismos consultivos y de gobernanza turística**, para la concertación y **ejecución** de los programas y proyectos turísticos regionales, **municipales y comunitarios**, proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística, **y de prevención y reparación de afectaciones a regiones y destinos turísticos por causa de fenómenos naturales**, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y con los sectores social y privado;

VII. a XIII. ...

XIV. **Derogada**

Artículo 18.- La Dirección General de **Transformación, Normalización y Verificación Turística** tiene las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Turismo, **las estrategias** para la inducción y concertación de **proyectos de alto impacto que impulsen la modernización de las regiones, rutas, circuitos y destinos** turísticos;

V. a XVI. ...

XVII. Proponer, implementar y difundir las políticas de verificación turística relacionadas con la normalización, metrología, aprobación, evaluación de la conformidad y de calidad, con las autoridades competentes, organismos de evaluación de la conformidad y entidades de acreditación, con el fin de vigilar el uso adecuado de equipo, servicios e instalaciones requeridos para el debido funcionamiento de las actividades turísticas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. ...

XIX. **Asegurar la factibilidad de los proyectos turísticos en las regiones, rutas, circuitos y destinos, para facilitar los propósitos encomendados a la Secretaría;**

XX. **Impulsar y coordinar la mejora regulatoria en los proyectos de alto impacto a cargo de la Secretaría, así como las acciones de calidad regulatoria que fomenten la modernización de las regiones, rutas, circuitos y destinos** turísticos, y

XXI. **Ejecutar y coordinar, conjuntamente con las autoridades correspondientes, así como con el sector privado, los proyectos de transformación e infraestructura para la movilidad integrada, ecológica y sustentable a cargo de la Secretaría.**

Artículo 19.- La Dirección General de **Turismo Comunitario y Sostenible** tiene las atribuciones siguientes:

I. **Formular** el Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, **así como participar en la formulación de los programas regionales de ordenamiento turístico y en los proyectos de planeación urbana y ecológica que correspondan, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;**

II. **Identificar, proponer, formular y, en su caso, ejecutar** los lineamientos, estrategias, **proyectos y procedimientos necesarios para el desarrollo del turismo comunitario en el país, a partir de la implementación de programas de regeneración, mejora integral y consolidación de zonas y destinos de interés turístico, tomando en consideración la preservación y el aprovechamiento sustentable y ordenado de los recursos turísticos, el cuidado del medio ambiente y el patrimonio biocultural;**

- III. Formular y supervisar la política nacional, planes y programas, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, en materia de fomento y desarrollo del turismo comunitario que asegure el uso sostenible de los recursos naturales, el cuidado de la riqueza biocultural y el desarrollo integral de los territorios;
- IV. Impulsar, diseñar y, en su caso, ejecutar procesos de planificación y gestión turística con criterios de sostenibilidad y bienestar comunitario en regiones y destinos turísticos del país, a través de modelos de gestión comunitaria, el desarrollo de una oferta turística con valor diferenciado, así como el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos y atractivos del territorio;
- V. Generar y propiciar, en coordinación con las autoridades competentes, las especificaciones regulativas, técnicas y operativas para el ordenamiento turístico sustentable, el desarrollo de destinos turísticos, la identificación de zonas con potencialidad y el diseño de planes de sostenibilidad turística;
- VI. Formular e implementar los mecanismos interinstitucionales e intersectoriales, así como dar seguimiento a los mismos, a efecto de facilitar la coordinación entre gobiernos, organizaciones y comunidades, así como actores públicos y privados, en beneficio del turismo en el territorio;
- VII. Formular, desarrollar y dar seguimiento a los programas de destinos turísticos comunitarios, a partir de metodologías de planificación y gestión turística que respondan al cumplimiento efectivo de los derechos, la atención integral de las necesidades de las comunidades y el desarrollo turístico de los territorios;
- VIII. Asistir y orientar a las entidades federativas y municipios en la formulación de programas de desarrollo turístico sustentable, planes de gestión de destinos turísticos y proyectos de turismo comunitario, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Formular los proyectos de bases y convenios de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la emisión y trámite de declaratorias, establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las zonas de desarrollo turístico sustentable;
- X. Integrar y presentar las propuestas de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable para su evaluación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Planear y, en su caso, ejecutar acciones relacionadas con la actividad turística comunitaria y sostenible del país a través de la formación, capacitación, divulgación y la participación de instituciones públicas y organizaciones de los sectores académico, privado, social y comunitario;
- XII. Promover y, en su caso, implementar en coordinación con las autoridades competentes, acciones de desarrollo turístico comunitario en zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como en áreas naturales y recreativas, parques naturales, bosques, lagos, lagunas y demás atractivos y productos turísticos relacionados con el aprovechamiento sostenible, uso y disfrute del entorno natural y biocultural del país;
- XIII. Analizar, colaborar y, en su caso, definir con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, las acciones con las que la Secretaría participará en los trabajos de ordenamiento turístico territorial, política ambiental y de cambio climático, en materia turística;
- XIV. Emitir opinión sobre la viabilidad, potencialidad, impacto y crecimiento de zonas de interés y destinos turísticos, considerando su extensión territorial, restricciones en el uso del suelo, el equipamiento, instalaciones, recursos naturales y atractivos turísticos, así como las características y condiciones para la implementación, desarrollo o aplicación del turismo sostenible, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Elaborar, opinar y vigilar el cumplimiento de las políticas, mecanismos y estrategias en materia de turismo sostenible, con un enfoque en el desarrollo comunitario, en coordinación con los sectores social, académico, privado e internacional;

XVI. Identificar, en coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, las directrices del desarrollo y planes maestros de desarrollo y ordenamiento turístico que requieran los pueblos y las comunidades indígenas para propiciar un mejor desarrollo de la actividad turística, y

XVII. Diseñar, ejecutar y, en su caso, dar seguimiento a estrategias y acciones relativas al desarrollo y mejora de los centros turísticos, los destinos turísticos comunitarios, así como los prioritarios y saturados, los polígonos de actuación, la capacidad y calidad de localidades turísticas, u otros instrumentos previstos para el ordenamiento turístico territorial.

Artículo 23.- ...

I. a VI. ...

VII. Evaluar el desarrollo de los destinos turísticos e impulsar las acciones requeridas para dar solución a las problemáticas identificadas, en coordinación con la Dirección General de Seguimiento y Evaluación a **Programas y Proyectos Turísticos**;

VIII. a XIX. ...

Artículo 24.- ...

I. a IV. ...

V. **Derogada**

VI. ...

VII. Proponer a la persona titular de la **Subsecretaría de Turismo**, programas y proyectos de intervención que permitan incentivar la infraestructura, calidad, promoción, productividad, información, uso de tecnologías y certificación de los servicios en los destinos turísticos;

VIII. ...

IX. **Derogada**

X. a XIII. ...

XIV. Integrar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la agenda legislativa de la Secretaría, así como en la atención de los puntos de acuerdo aprobados por el Congreso de la Unión y los congresos estatales;

XV. Actuar como instancia de apoyo en las comparecencias y reuniones de trabajo de la persona Titular de la Secretaría y de otras personas servidoras públicas de la dependencia ante el Congreso de la Unión, y

**XVI. Identificar posibles afectaciones a los destinos turísticos que se deriven de los atlas de riesgos y demás instrumentos previstos en la Ley General de Cambio Climático y otros ordenamientos jurídicos, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, a efecto de proponer su incorporación en los planes de desarrollo urbano de los destinos turísticos.**

Artículo 25.- La Dirección General de Planeación Turística tiene las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Elaborar el Programa de Trabajo de Desarrollo Institucional de la Secretaría, con la opinión y participación de las unidades administrativas competentes de dicha dependencia, **considerando la sustentabilidad, el desarrollo regional y la transversalización del enfoque de género en dicho Programa**;

VII. Apoyar en la elaboración de los planes y programas turísticos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, así como promover la alineación de los instrumentos de planeación de los tres órdenes de gobierno en materia de turismo con la política turística nacional **y considerando la sustentabilidad, el desarrollo regional, el bienestar social y la transversalización del enfoque de género**, cuando así corresponda;

VIII. a XIII. ...

Artículo 26.- La Dirección General de Integración de Información **Turística** tiene las atribuciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Colaborar en la publicación de documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país **y su constante innovación**, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría;

XI. a XVII. ...

Artículo 27.- La Dirección General de Seguimiento y Evaluación a **Programas y Proyectos Turísticos** tiene las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Coordinar, con la Dirección General de Planeación **Turística**, las acciones y procesos para la implementación y operación de un sistema de seguimiento y evaluación, que permita verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, los programas regionales y los demás programas especiales que deriven de estos, así como apoyar a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría en sus sistemas de monitoreo y en la evaluación que realicen a sus programa institucionales;

III. a V. ...

VI. Coordinar el sistema de evaluación sectorial de la Secretaría con la participación de las unidades administrativas competentes de esta, para facilitar la gestión y coordinación de evaluaciones, dirigidas a programas y proyectos turísticos;

VII. a IX. ...

X. Proponer a la persona titular de la Unidad de **Planeación, Información y Seguimiento Turístico** los cursos, talleres y seminarios en materia de evaluación y monitoreo a los programas y proyectos turísticos, para mejorar su eficacia e impacto económico y social, así como potencializar las capacidades institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

XI. a XVI. ...

XVII. Conocer, evaluar, asistir y dar seguimiento a **los programas y proyectos derivados del Programa Sectorial de Turismo** que, en su caso, realice la Secretaría **relacionados con la promoción turística**, así como emitir recomendaciones para mejorar su impacto;

XVIII. **Derogada**

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Proporcionar asesoría técnica a otras unidades administrativas de la Secretaría **y entidades sectorizadas** para **mejorar el diseño, operación y desempeño de los programas y proyectos derivados del Programa Sectorial de Turismo**.

Artículo 28.- ...

I. ...

II. Realizar el proceso de programación, presupuestación y control presupuestario de la Secretaría, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y sus respectivos calendarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la participación que corresponda a la Dirección General de **Recursos Humanos y Organización** en relación con el capítulo de servicios personales;

III. a XVI. ...

XVII. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría el presupuesto que les sea aprobado y la calendarización de ministraciones, así como llevar a cabo la supervisión y control de su ejercicio;

XVIII. Fungir como enlace institucional, previa designación de la persona Titular de la Secretaría o de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme proceda, para la atención de las solicitudes y requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación, en la etapa de planeación y desarrollo de las auditorías que se determinen practicar a esta Secretaría, y

**XIX. Evaluar el ejercicio de los recursos presupuestales en los programas y proyectos de inversión previstos en el Programa Sectorial de Turismo, en los convenios formalizados con entidades federativas y en los portafolios de inversión de proyectos especiales.**

Artículo 29.- La Dirección General de **Recursos Humanos y Organización** tiene las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. **Derogada**

IV. a XVII. ...

XVIII. **Derogada**

XIX. a XXVIII. ...

XXIX. **Derogada**

XXX. **Derogada**

XXXI. **Derogada**

XXXII. **Derogada**

XXXIII. **Derogada**

XXXIV. **Derogada**

XXXV. **Derogada**

XXXVI. **Derogada**

XXXVII. **Derogada**

XXXVIII. **Derogada**

XXXIX. **Derogada**

XL. **Derogada**

XLI. **Derogada**

XLII. **Derogada**

XLIII. y XLIV. ...

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la cultura y seguridad informática dentro de la Secretaría y proponer a la Dirección General de **Recursos Humanos y Organización** la incorporación de acciones de capacitación en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como de seguridad de la información;

X. a XII. ...

Artículo 31.- ...

I. a V. ...

VI. Elaborar y, en su caso, opinar cuando sea competencia de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos, o sus reformas, que deban someterse a la consideración **de la persona titular del Ejecutivo Federal**, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como emitir opinión respecto de las modificaciones al presente Reglamento;

VII. ...

VIII. Colaborar en la revisión del marco jurídico de los proyectos de normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, que elabore la Dirección General de **Transformación, Normalización y Verificación Turística**, e instruir su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

IX. a XII. ...

XIII. Asesorar a la **Unidad de Administración y Finanzas** en los procedimientos de rescisión de contratos, convenios o pedidos que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XIV. y XV. ...

XVI. Representar a la **persona titular del Ejecutivo Federal** en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que la persona Titular de la Secretaría represente a la **persona titular del Ejecutivo Federal**;

XVIII. a XX. ...

XXI. Coordinar acciones, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General de **Recursos Humanos y Organización** respecto de las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas, judiciales o del trabajo;

XXII. ...

XXIII. Revisar y opinar el contenido de las actas administrativas que remita la Dirección General de **Recursos Humanos y Organización**, en casos de violaciones a las disposiciones jurídicas en materia laboral y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

XXIV. a XXXII. ...

...

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría estará a cargo de una persona titular designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de las personas titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, así como demás personal adscrito a dicho Órgano, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

Artículo 33.- La persona titular de la Secretaría debe ser suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Turismo, por la persona titular de la Unidad de Innovación y **Desarrollo Turístico**, por la persona titular de la Unidad de **Planeación**, Información y

**Seguimiento Turístico** o por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden de prelación mencionado.

Artículo 34.- Las ausencias de las personas titulares de la Subsecretaría de Turismo y de las unidades de Innovación y **Desarrollo Turístico**, de **Planeación**, Información y **Seguimiento Turístico**, y de Administración y Finanzas, deben ser suplidas por las personas titulares de las direcciones generales que tengan adscritas, con la prelación que se establece en el artículo 3 de este reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas a las unidades administrativas que cambian de denominación por virtud de este Decreto, se deben entender hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente ordenamiento.

**TERCERO.** Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, deben ser atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les otorga la atribución o competencia correspondiente en este ordenamiento, y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.  
**Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora.**- Rúbrica.